República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE: WENDY PAOLA BOTERO BERTEL.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DANIEL ALFONSO DE LA HOZ DÁVILA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003**-**2020-00171-00.

Este despacho mediante auto de veintitrés (23) de septiembre de 2020 inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia se RECHAZA ordenando su devolución junto con sus anexos, excepto la copia del archivo para el juzgado y la actuación surtida, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
166d089e5c54cdc16e4a4fe72eefe784d6cc1b7992a808eab93db819b81f919a
Documento generado en 11/12/2020 07:04:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica